

Resolución Ministerial No.03 62-2013-ED

Lima, 19 JUL. 2013

Visto el expediente Nº 0032388-2013 presentado por la Universidad de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la Universidad de Piura solicita al Ministerio de Educación la expedición de la Resolución de Aprobación de la donación efectuada a su favor por Unió Musical L'Eliana de España, de instrumentos musicales usados: Saxo Tenor, Saxofón, Clarinetes, Flautas y Saxo Alto, destinados al grupo orquestal de la Universidad;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 2 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, uno de los fines de las Universidades es fomentar la creación artística;

Que, conforme al literal g) del artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo conforme al literal g) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan: las importaciones efectuadas por universidades, institutos superiores y centros educativos, a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política del Perú, de bienes para la prestación exclusiva de servicios de enseñanza, conforme a las disposiciones que se establezcan;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la importación de bienes donados a las Instituciones Educativas Públicas, se rige por lo dispuesto en el refendo Decreto Supremo;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, establece que para la aplicación de la inafectación de los Derechos Arancelarios y del Impuesto General a las Ventas en los casos de importación de bienes, será requisito previo la presentación al Ministerio de Educación por parte de la Institución Educativa Particular o Pública, del formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", que incluirá entre otros, el detalle de los bienes a importar, el valor CIF correspondiente y la sustentación de la aplicación educativa del uso del bien en el cumplimiento de sus fines propios;

Que, mediante el Informe N° 065-2013-MINEDU/VMGI/CI, la Oficina de coperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional,



ISTO

informa que obra en el expediente el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", y que los bienes donados se encuentran comprendidos en el Nuevo Anexo II, que se aprueba a través del Decreto Supremo N° 046-97-EF y sus modificatorias;

Que, asimismo obran en el expediente las copias autenticadas de las Declaraciones Únicas de Aduanas N° 235-2013-10-030156-01-4-00 y N° 235-2013-10-030157-01-0-00, de la importación efectuada por la Universidad de Piura, de instrumentos musicales, y copia de la guía aérea N° 794473536324;

Que, de acuerdo con la Declaración Jurada de fojas 23, los bienes objeto de la donación están destinados a la implementación del grupo orquestal de la Universidad;

Que, por lo expuesto, la Universidad de Piura cumple con presentar todos los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones:

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la Información declarada en el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882" y en los documentos que se adjunten al mismo, estará sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Educación;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 y el artículo 11 de la Ley Nº 28905, establecen que transcurridos treinta (30) días desde la fecha de levante de las mercancías sin que el sector haya emitido la resolución de aceptación y/o aprobación según corresponda, se considerará que la donación ha sido aceptada o aprobada y se procederá a regularizar el despacho para efectos tributarios y aduaneros; los funcionarios o los servidores públicos que no emitan la resolución de aceptación y/o aprobación de la donación dentro de los plazos señalados en la precitada Ley, incurren en responsabilidad administrativa, civil, apenal, según corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la referida Ley establece que el ente o sector que emita la resolución de aceptación o aprobación debe publicarla en el portal Web respectivo en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 28905, establece que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del consisterio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N°

My



Resolución Ministerial No0362-2013-ED

1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF; el Decreto Supremo N° 114-97-EF, aprueban normas sobre aceptación o aprobación de donaciones en el Sector Educación para efecto de la inafectación de Derechos Arancelarios; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 – Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012; el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ODEE

OTSK

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por Unió Musical L'Eliana de España, los instrumentos musicales que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Universidad de Piura destinados al grupo orquestal de la Universidad.

Artículo 3.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<u>www.minedu.gob.pe</u>), al día siguiente de su expedición.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao al día siguiente de su expedición; a la Contraloría General de la República, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad de Piura, en el plazo de cinco (5) días desde su expedición.

Registrese y comuniquese,

PATRICIA SALAS O'BRIEN Ministra de Educación



Resolución Ministerial No.0362-2013-ED

RELACION DE BIENES DONADOS A LA UNIVERSIDAD DE PIURA POR UNIO MUSICAL L'ELIANA DE ESPAÑA

				PARTIDA	VALOR CIF
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANT.	ARANCELARIA	US\$
1	Saxo Tenor	Band Master	2	9205.90.90.00	762,362
		Consolat			
2	Saxo Tenor	De Mar	1 1	9205.90.90.00	838,601
3	Saxofón	Jinbao	1	9205.90.90.00	228,707
4	Clarinete	Lemaire	3	9205.90.90.00	1 072,883
5	Clarinete	Marigaux	2	9205.90.90.00	1 144,408
6	Clarinete	Xingai	2	9205.90.90.00	429,150
7	Flauta	Parrot	3	9205.90.90.00	343,316
		Band			
8	Saxo Alto	Master	4	9205.90.90.00	1 524,724
TOTAL US\$					6 344 151



